

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LASSO FILIGRANA
DEMANDADO: WILTON ARLEY GALINDEZ SALAMANCA
RADICACIÓN: 760014003007-2018-507

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud del demandado Wilton Arley Galindez Salamanca y de conformidad con la circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión de los títulos correspondientes al presente proceso de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10678 del 03 de diciembre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc65334040b5c91e2379aed67c96d5ca286ea8e518074dd134adf18fc73a0199**

Documento generado en 01/05/2022 03:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>